INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2020-104,** de **BRIGITH MAYERLY GARCÍA RAMÍREZ** en contra de **PLANIT S.A.S.,** informando que vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, la parte demandada, guardó silencio y el apoderado de la ejecutante formuló peticiones (folio 123); así mimo que, revisado el Portal Web del Branco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos puestos a disposición de este proceso y que el 22 de enero pasado, hubo cambio de secretaria. Sírvase proveer.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, advierte el Despacho que el apoderado de la ejecutante, a través de memorial remitido al correo del juzgado y que aparece agregado a folio 123 del expediente digital, solicita la *"vinculación sucesores respecto de quienes la sentencia debe producir efectos así ellos no concurran",* por lo que, pide que se libre *" oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá, con el fin de establecer nombres e identificaciones de los socios integrantes de PLANIT S.A.S., sobre los que debe continuar la acción judicial…".*

Sobre el particular, debe indicarse que, adelantar o vincular a la acción ejecutiva, como parece pretenderlo el apoderado, en contra de personas distintas a la sociedad que fue demandada y vencida en el proceso ordinario que cursó en este juzgado bajo el N°11001310501720170075200 y a la cual se le impusieron las condenas no resulta procedente, menos aún, cuando en el trámite del proceso ordinario la parte actora nunca formuló solicitud alguna de vincular en solidaridad o bien a los socios o a los administradores de la demandada, como para pretender extender la responsabilidad del pago de las condenas a esos terceros, petición que se insiste, no resulta procedente, pues como se indicó, las condenas solo fueron impuestas a la persona jurídica demandada, razón suficiente para denegar la "*solicitud de vinculación sucesores".*

De otro lado y como se advierte que está pendiente de establecerse el valor de unos intereses de mora incluidos en las condenas impuestas a la ejecutada, se dispone **REMITIR** el expediente digital al grupo liquidador, a fin de que, en ejercicio de las funciones asignadas, nos preste el apoyo técnico para cuantificar los intereses moratorios que resultasen aplicables a los conceptos de auxilio de cesantía y primas de servicio que se impusieron a favor de la demandante Brigith Mayerly García

Ramírez, liquidación que se hará a partir del 15 de julio de 2018 y hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito, esto es, 13 de septiembre de 2021.

Se observa además que está pendiente de practicarse la liquidación de costas causadas en el presente proceso ejecutivo a favor de la ejecutante, por lo cual se dispone que, por Secretaría se practique la liquidación respectiva y se incluyan agencias en derecho a cargo de la ejecutada por valor de $1.200.000 MCTE.

Finalmente, revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontraron títulos de depósito judicial a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico Nº. 056 de fecha 05/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA